



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, JULIO 19 DE 2023.-

En la fecha paso a despacho el poder especial otorgado por el demandado **JORGE JHONNY PELAEZ BETANCOURT** dentro en el proceso con radicado **2009-00062** a fin de que se le reconozca la debida personería.

Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No 7 0 2

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS
S.A. "AECSA S.A." ANTES BANCO DAVIVIENDA**

DEMANDADO: JORGE JHONNY PELAEZ BETANCOURT

RADICACIÓN: 2009-00062

Conforme al poder especial debidamente otorgado por el demandado en el proceso referido en el asunto a favor de la abogada **NELLY VALENCIA ESTUPIÑAN**, y teniendo en cuenta que dicho documento cumple a cabalidad con las exigencias de los artículos 74 y 75 del C.G.P., el despacho dispondrá reconocerle la debida personería a la profesional del derecho en los términos consignados por su poderdante.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

UNICO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **NELLY VALENCIA ESTUPIÑAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.730.129** de Buenaventura, titular de la tarjeta profesional número **129.088** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de su mandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE
(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2527566e3768022f5a313f0c82de9af577be3dda11944d97232756604c3c2678**

Documento generado en 20/07/2023 10:01:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>